

# METODOLOGÍA PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS QUE NADIE OCULTÓ:

**BB**

Búsqueda e identificación de personas inhumadas en cementerios públicos

YANKELEVICH J, MINOR, Z. Y NEISZER A.  
Octubre 2021, CNB  
[jyankelevich@segob.gob.mx](mailto:jyankelevich@segob.gob.mx)  
[zminor@segob.gob.mx](mailto:zminor@segob.gob.mx)  
[aneiszer@segob.gob.mx](mailto:aneiszer@segob.gob.mx)





# CONTENIDO



01

## CONCEPTO DE PERSONA DESAPARECIDA Y RELEVANCIA

¿A quién estamos buscando?

02

## BÚSQUEDA GENERALIZADA DE DATOS

¿Qué es? Marco legal, ejemplos y  
proceso de búsqueda  
generalizada.

03

## LOS DESAPARECIDOS QUE NO HABÍAN SIDO VISTOS

El MFC: Hallazgos, numeralia y  
casos individuales





“Las personas desaparecidas son todas víctimas de desaparición forzada de personas o de desaparición cometida por particulares”





“Las personas  
desaparecidas son todas  
víctimas de delitos”



- “Persona Desaparecida: a la persona cuyo paradero se desconoce y **se presume**, a partir de cualquier indicio, que su ausencia se relaciona con la comisión de **un delito.**”
  - LGD, art 4, fracción XVI

- “[Persona] cuyo paradero se desconoce y **se presume**, a partir de cualquier indicio, que su ausencia se relaciona con la comisión de **un delito**”

– LGD, art. 4

Para establecer la presunción de un delito se atenderá a los siguientes criterios:

I. Cuando la persona de la que se desconoce su paradero es menor de 18 años de edad;

II. Cuando de la descripción inicial de los hechos se pueda desprender la probable comisión del delito de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares **o cualquier otro delito**;

III. Cuando de conformidad con el análisis de contexto se determine que las condiciones de la desaparición de la persona corresponden a la probable comisión de un delito;

IV. Cuando, aun sin haber elementos de la probable comisión de un delito, han transcurrido setenta y dos horas sin tener Noticia de la suerte, ubicación o paradero de la persona, y

V. Cuando antes del plazo establecido en el inciso anterior aparezcan indicios o elementos que hagan suponer la probable comisión de un delito.

- LGD, art. 89

# Implicaciones I

- No toda persona desaparecida fue o está siendo víctima de los delitos materia de la LGD (desaparición forzada, desaparición cometida por particulares)
  - Puede haberlo sido o estarlo siendo de otro, o ninguno

# Persona desaparecida que no fue víctima específicamente de DFP o DCP

- Roberto fue asesinado (culposa o dolosamente) en la vía pública. Su cuerpo está en un SEMEFO, pero no han podido identificarlo. Su familia reporta la imposibilidad de localizarlo.
  - ¿Es Roberto, jurídicamente, una persona desaparecida?
  - ¿Fue él víctima **específicamente** del delito de desaparición forzada o desaparición cometida por particulares?
  - ¿Fue el delito lo que causó la imposibilidad de localizar a Roberto?
  - ¿Es posible que la estadística de desaparición y la de homicidio tengan una redundancia parcial?

Para establecer la presunción de un delito se atenderá a los siguientes criterios:

II. Cuando de la descripción inicial de los hechos se pueda desprender la probable comisión del delito de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares **o cualquier otro delito**;

IV. Cuando, aun sin haber elementos de la probable comisión de un delito, **han transcurrido setenta y dos horas sin tener noticia de la suerte, ubicación o paradero de la persona.**



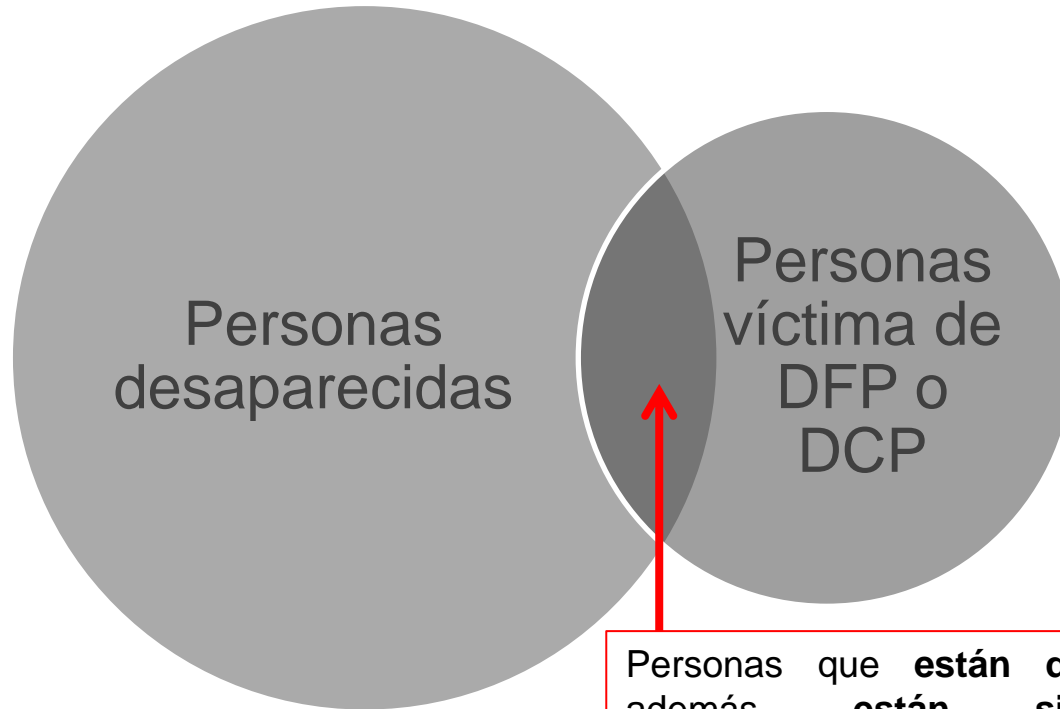
¿Qué pasa si asumimos que toda persona desaparecida está siendo víctima específicamente de los delitos de DFP o DCP?

- Reducción de hipótesis de localización
- Restricción de derechos de familiares
- Aproximación obtusa al análisis contextual

## Implicaciones II

- No toda persona víctima de desaparición forzada o desaparición cometida por particulares está desaparecida
  - Puede haber sido localizada (liberada, restos hallados, etc.), sin que eso le quite la calidad de víctima de esos delitos

# Diagrama de Venn



Personas que **están desaparecidas** y, además, **están siendo víctima específicamente** de los delitos de DFP o DCC

## Implicaciones III

- No toda persona desaparecida fue o está siendo, DE HECHO, víctima de algún delito
  - La **presunción** nos obliga a actuar en función de esa hipótesis, pero el artículo 89 de la LGD hace posible que, en ocasiones, consideremos como desaparecidas a personas que, **de hecho**, no han sido víctima de ningún delito.

# Personas desaparecidas sin delito

- Abel tiene 16 años. Tuvo un accidente en bicicleta y está inconsciente, siendo atendido en un hospital. Lo esperaban en su casa y no ha regresado. Su familia reporta la imposibilidad de localizarlo.
  - ¿Es Abel, jurídicamente, una persona desaparecida?
  - ¿Qué implicación tiene esto para su búsqueda?

Para establecer la presunción de un delito se atenderá a los siguientes criterios:

I. Cuando la persona de la que se desconoce su paradero es **menor de 18 años de edad;**

¿A quiénes estamos buscando?

**A TODAS LAS PERSONAS CUYO ÚLTIMO  
PARADERO CONOCIDO O POSIBLE ES MÉXICO Y  
POR LAS QUE ALGUIEN PREGUNTE.**

# ¿Qué distingue a la persona desaparecida de la no localizada?

- La persona no localizada **no** cae en ninguno de los supuestos establecidos en la LGD o el PHB.
  - NNA, descripción de hechos, contexto, 72 horas sin noticias, periodista, persona defensora de DDHH, mujer.
- La persona desaparecida **sí** cae en alguno de esos supuestos.

No es una distinción **de hecho**, sino **de derecho**. La “persona no localizada” puede, **de hecho**, estar siendo víctima de un delito (aunque no haya indicios ni la Ley obligue a presumirlo), y la “persona desaparecida” puede, **de hecho**, no estar siendo ni haber sido víctima de ninguno.

# ¿Cuál es la diferencia **práctica**?

- **TODAS las personas** deben ser buscados **desde el primer momento (Búsqueda Inmediata)**. Sin embargo:
- Mientras una persona esté en calidad de “no localizada”, el MP no está bajo la obligación de abrir una carpeta de investigación. En el instante en que se cumple cualquiera de los supuestos (como máximo, 72 horas después), se presume la comisión de un delito y el MP está obligado a abrir una carpeta de investigación.
  - En las legislaciones de Estado de México, CDMX y Guanajuato se eliminó el concepto de persona “no localizada”.
- Con la apertura de la carpeta se habilitan las “técnicas de investigación” del Código Nacional de Procedimientos Penales: georeferencia, sábana de llamadas, cateos...



# BÚSQUEDA GENERALIZADA



Es comparar listados de forma masiva y dar seguimiento a las coincidencias resultantes.

MFC					RNPDNO				
Folio MFC	Nombre	Apellido p.	Apellido m.	% corresp	Nombre	Apellido p.	Apellido m.	Entidad	Autoridad
XXI-PMP0067	Gabriel	M...	G...						
XXI-PMP0068	Manuel	O...	L...						
XXI-PMP0069	Alberto	E...	R...	100	Alberto	M...	G...	Jalisco	Fiscalía General de Jalisco
XXI-PMP0112	Samuel	M...	G...						
XXI-PMP5474	Leticia	X...	V...	100	Leticia	X...	V...	Chiapas	Fiscalía General de Chiapas





# MARCO LEGAL

## CONCENTRACIÓN

**LGD, 23-IV:** Registro Nacional de Fosas Comunes y Fosas Clandestinas: [...] concentra la información respecto de las fosas comunes que existen en los cementerios y panteones de todos los municipios del país [...]

**PHB, 5to transitorio:** CNB concentra.

MFC			
Folio MFC	Nombre	Apellido p.	Apellido m.
XXI-PMP0067	Gabriel	M...	G...
XXI-PMP0068	Manuel	O...	L...
XXI-PMP0069	Alberto	E...	R...
XXI-PMP0112	Samuel	M...	G...
XXI-PMP5474	Leticia	X...	V...

## CONFRONTA

Artículo 94. Para determinar la ubicación de la Persona Desaparecida o No Localizada, la CNB o CLB correspondiente debe consultar de manera periódica y exhaustiva las bases de datos o registros de: IV. Servicios Médicos Forenses y banco de datos forenses; [...] VII. Panteones o lugares en los que se depositan restos mortales o cadáveres, públicos y privados;

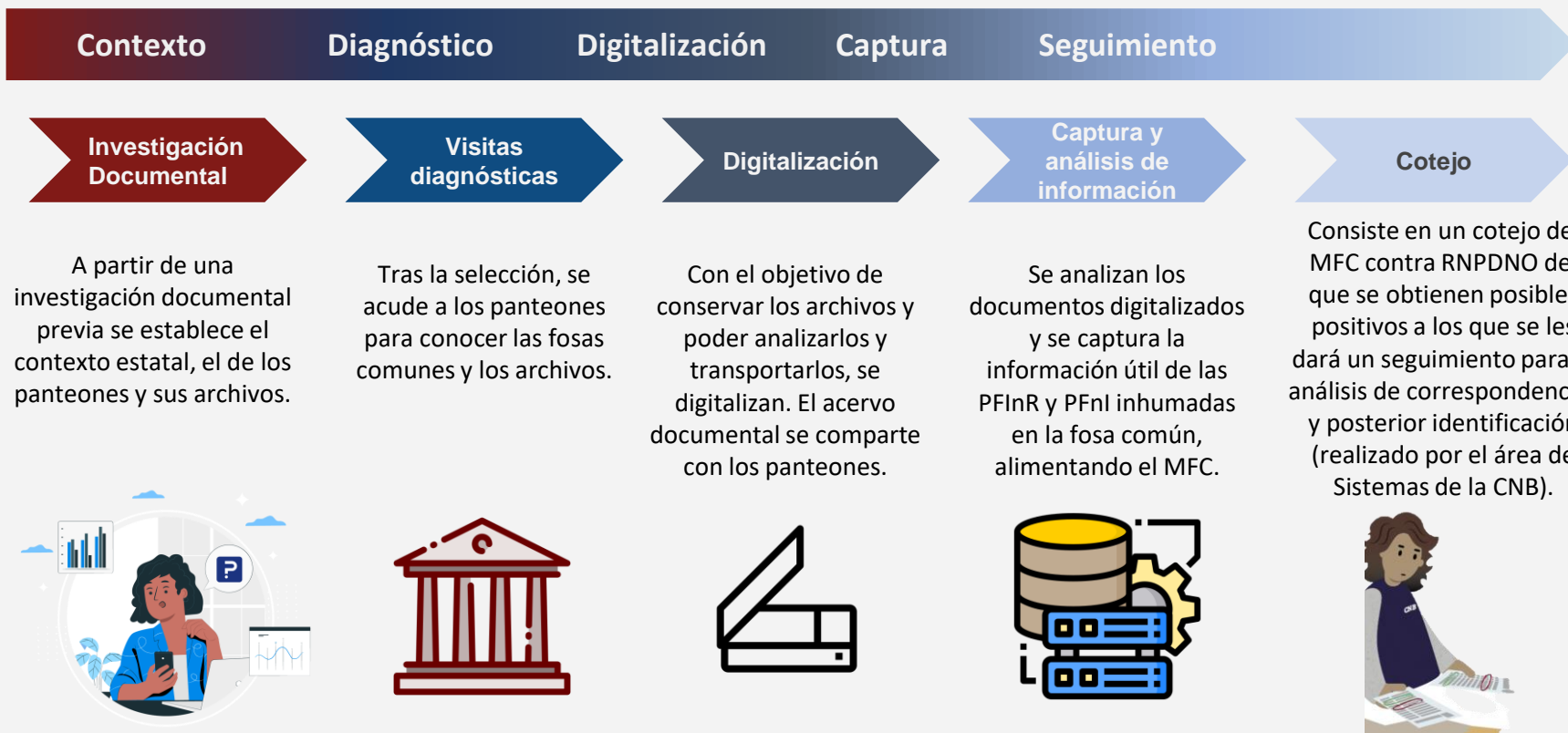
## SEGUIMIENTO

LGD, 115: La CNB, CLB, Fiscalías, SP, SEMEFOS **se encuentran obligados a realizar las acciones pertinentes para la verificación de una probable hipótesis de identificación**

PHB, 355: Cuando del cotejo entre el MFC y el RNPDNO se advierta una posible coincidencia, la CNB y las CLB deben recabar y concentrar toda la documentación vinculada con el cuerpo y su llegada a la fosa común.



# Metodología utilizada

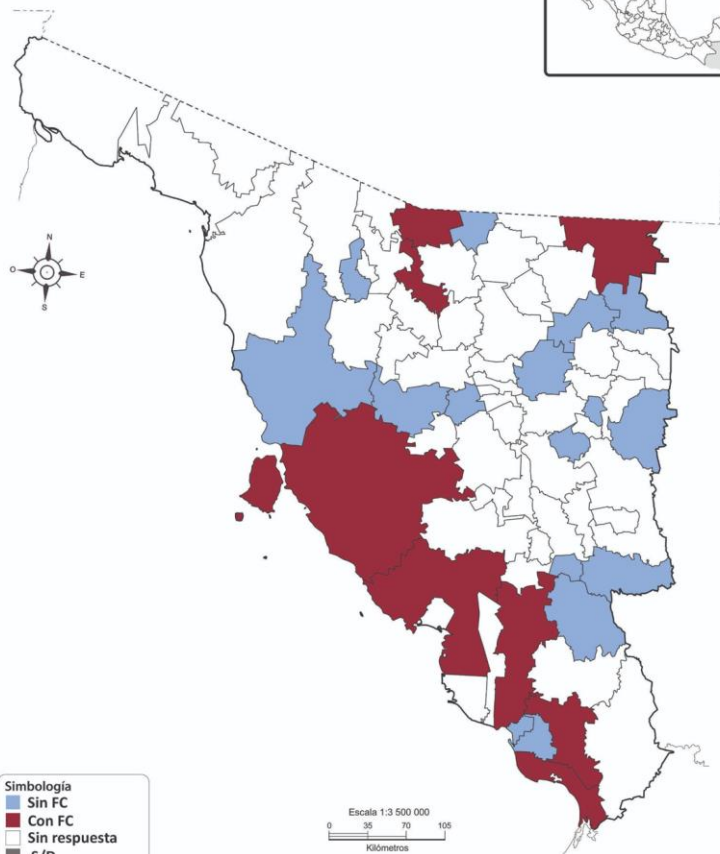


# PANTEONES CON FOSA COMÚN EN LOS MUNICIPIOS DE SONORA

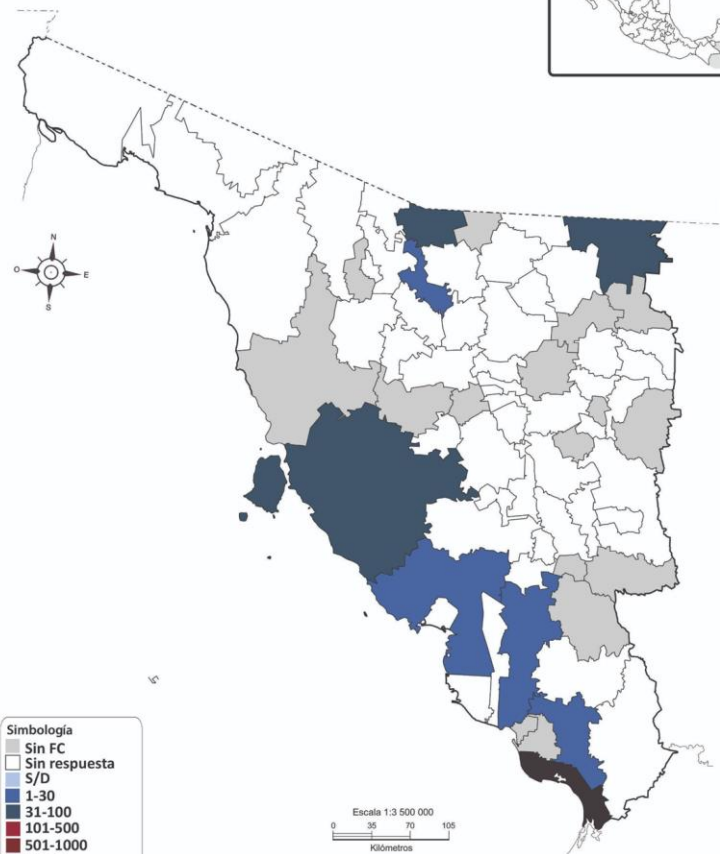
Consideración: la información de las fosas comunes de los panteones se recolectó de solicitudes de transparencia por parte de los ayuntamientos, Fiscalías y Universidades de Sonora y datos públicos

<i>Municipio</i>	<i>Nombre del panteón</i>	<i>Ubicación</i>	<i># Fosas Comunes</i>
<b><i>Nogales</i></b>	Jardines del Edén	Carretera internacional 15, Nogales Sur.	100
<b><i>Agua Prieta</i></b>	Panteón Nuevo Municipal	Calle 42 Avenida 40 y 43	41
<b><i>Hermosillo</i></b>	Panteón Municipal Norte	Blvd. Solidaridad final.	32
	Panteón Sahuaro	Blvd. Ignacio Salazar y Blvd. Antonio d Quiroga, Colonia Sahuaro	+10
<b><i>Guaymas</i></b>	Panteón Héroes Civiles de Guaymas También conocido como Panteón Cereso, Panteón de Guaymas Norte	Boulevard Microondas, Col. Guaymas Norte, Guaymas, Son.	10

## Existencia de FC por municipio de Sonora



## #FC por municipio de Sonora



# Instituciones que han realizado inhumaciones en fosas comunes En Sonora durante los años 2002-2017

<i>Tipo de institución</i>	Nombre de la institución
<i>Universidad</i>	Universidad de Sonora (UNISON)
<i>Fiscalía</i>	Fiscalía General de Justicia del Estado
<i>Fiscalía</i>	Dirección General de Servicios Periciales
<i>Fiscalía</i>	Servicio Médico Forense
<i>Hospital</i>	Hospital General del Estado de Sonora
<i>Funeraria</i>	Funeraria San Martín
<i>Fiscalía</i>	Agente del Ministerio Público del Sector I - Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora
<i>DIF</i>	Funeraria y Crematorio Nogales
<i>Funeraria</i>	Funerales Aguirre
<i>Funeraria</i>	Funerales y Crematorios JG Noriega
<i>Funeraria</i>	Funeraria Noriega

# VISITAS DIAGNÓSTICAS

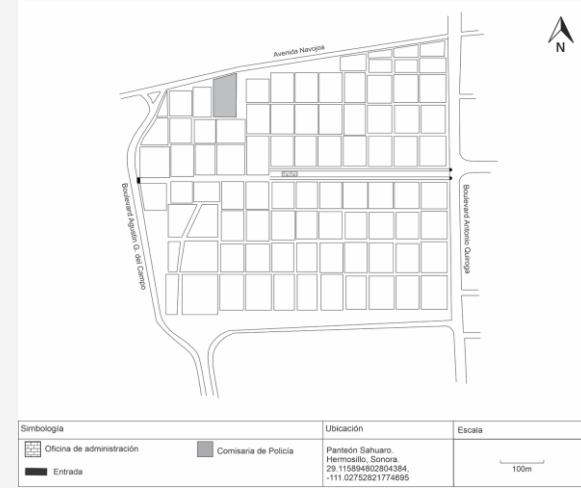


## Observación y entrevistas semi-estructuradas para detectar:

- Características del lugar (extensión, ubicación, servicios con los que cuenta)
- Tipo de registro y documentos (archivo) de los que dispone.
- Temporalidad que abarca, cantidad y estado físico del archivo.
- Disposición de cuerpos y correspondencia con el registro.
- Recursos materiales y humanos disponibles.
- Tipos de fosa común (concepto), Instituciones de las que provienen los restos, tipos de restos que inhuman, tipo de embalaje, etc)



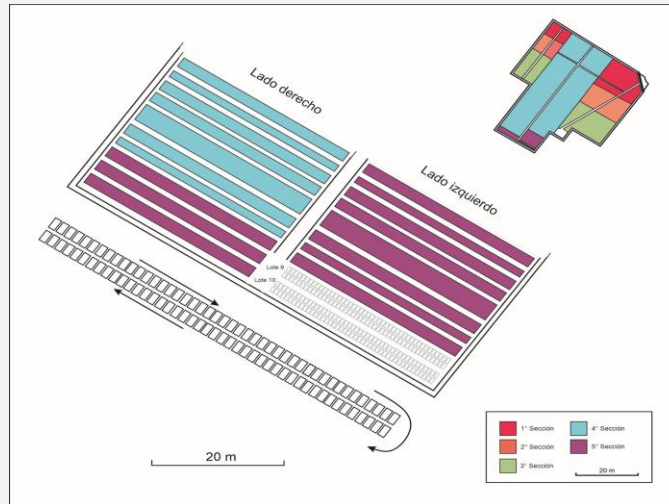




El Panteón de la derecha no tiene una zona específica, las fosas comunes están esparcidas por todo el cementerio, las cuales no se pueden ubicar a simple vista ya que no cuentan con señalamientos. Debido a la saturación del panteón desde 2020 ya no se inhuman cadáveres en éste.



Señalamiento que indica el lote, el lado y clase.

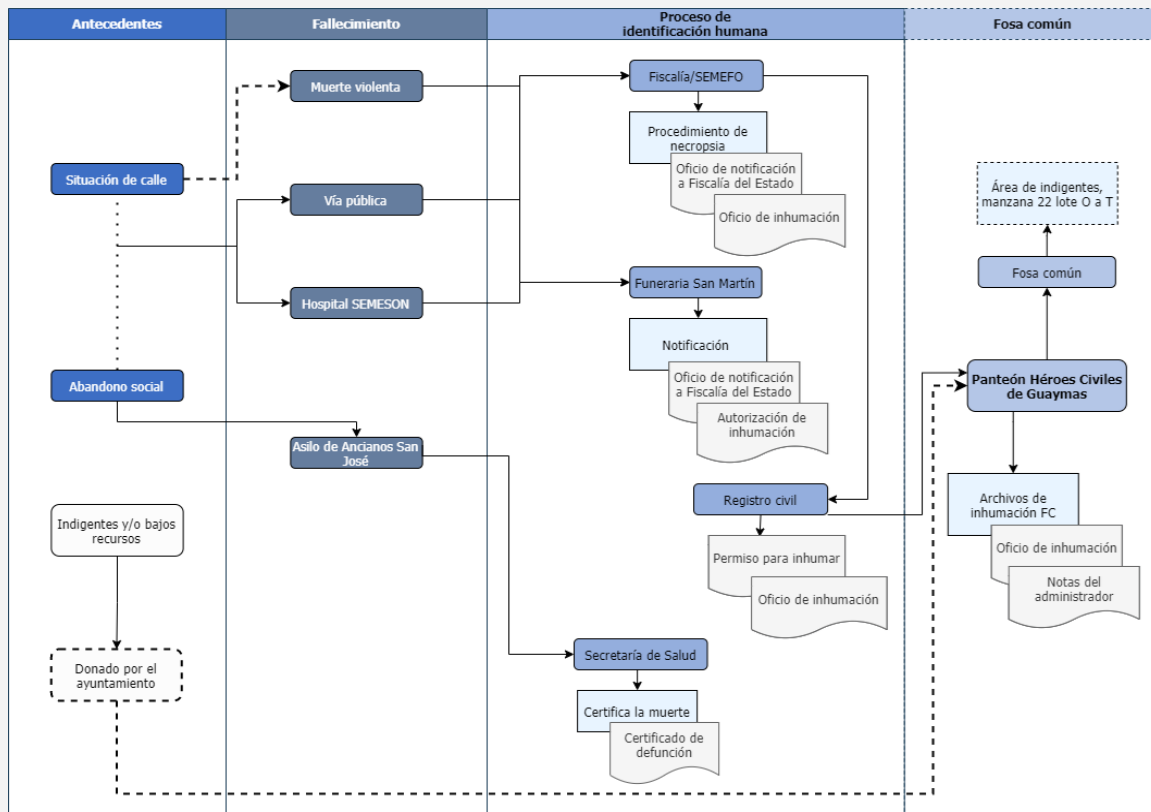


Cruz de señalamiento para fosas comunes. Listado de CI de cadáveres inhumados.

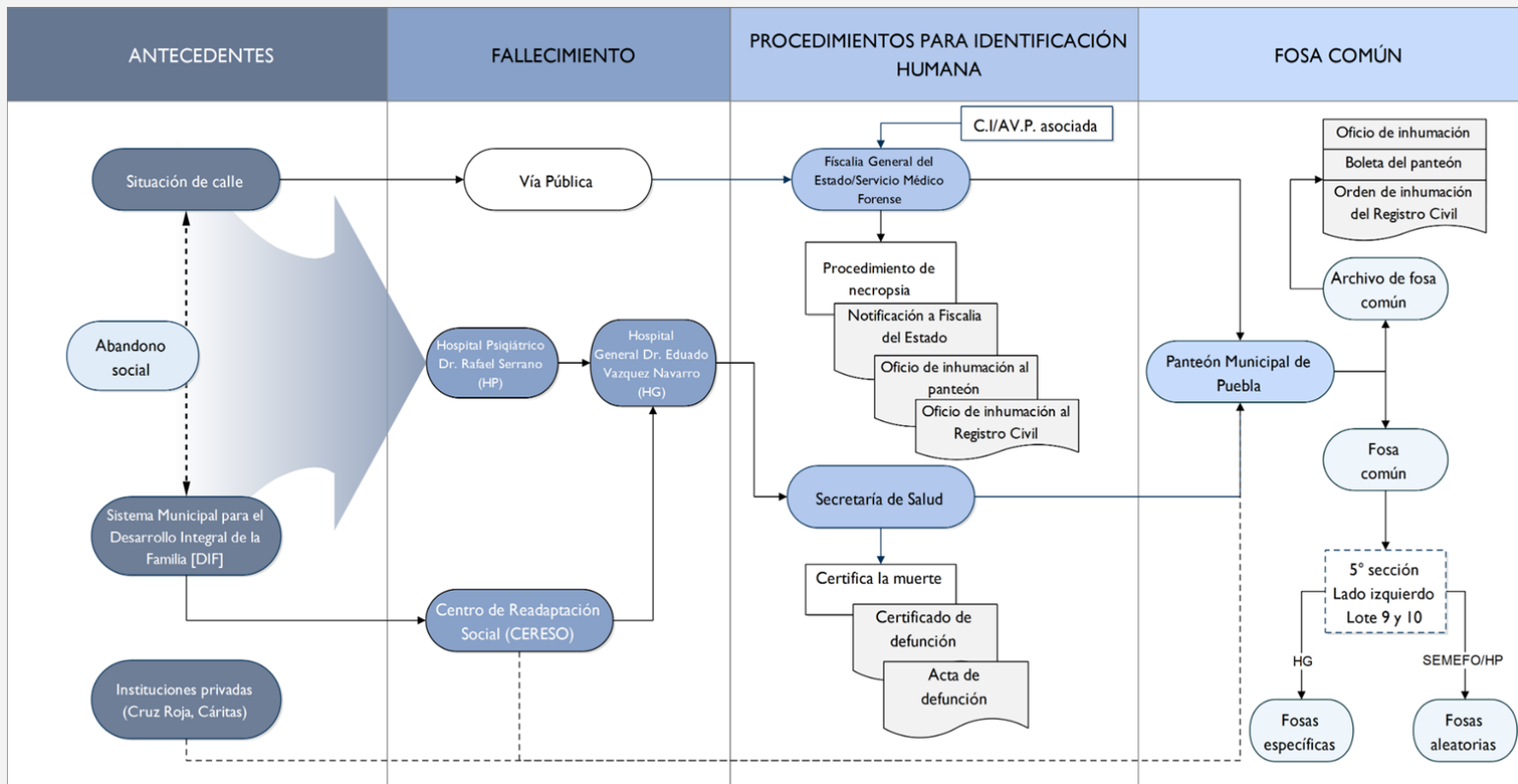
# ANÁLISIS DOCUMENTAL

Archivo de fosa común

# EJEMPLO DE RUTAS DE DISPOSICIÓN EN SONORA



# EJEMPLO DE RUTAS DE DISPOSICIÓN EN PUEBLA



# Estructura de Matriz de Seguimiento

**Campos homologados**

**Campos de seguimiento**

MFC					RNPDNO				
Folio MFC	Nombre	Apellido p.	Apellido m.	% corresp	Nombre	Apellido p.	Apellido m.	Entidad	Autoridad
XXI-PMP0067	Gabriel	M...	G...						
XXI-PMP0068	Manuel	O...	L...						
XXI-PMP0069	Alberto	E...	R...	100 %	Alberto	M...	G...	Jalisco	Fiscalía General de Jalisco
XXI-PMP0112	Samuel	M...	G...						
XXI-PMP5474	Leticia	X...	V...	100%	Leticia	X...	V...	Chiapas	Fiscalía General de Chiapas

**ID clave  
única**

**Análisis cualitativo**

## Leonardo Aguilar

Clave de identificación: XXI-PMP17

Defunción:26/07/2017

Inhumación:3/8/2018

Lugar de Defunción: Calle Juárez #11, San Martín Texmelucan, Puebla

Causa: infarto agudo al miocardio

Ubicación:Panteón Municipal Puebla, en la segunda posición de la fosa 9, lado izquierdo, lote 1, sección 5º.

CI: 123ABC/2017/ZONACENTRO,

Institución que realiza la inhumación: SEMEFO

Oficio: 750

## Leonardo Aguilar Ramos

FUB: 1\*\*\*0J975C-9\*71-4\*A-BF5D-\*\*\*\*\*

Edad: 18

Fecha de Percato: 05/09/2013

Lugar de percato: Veracruz de Ignacio de la Llave  
Alto Lucero de Gutiérrez Barrios

Señas particulares: Tiene una cicatriz en la frente del lado derecho y un tatuaje con la letra "L". Vestía pantalón de mezclilla azul, playera blanca y tenis.

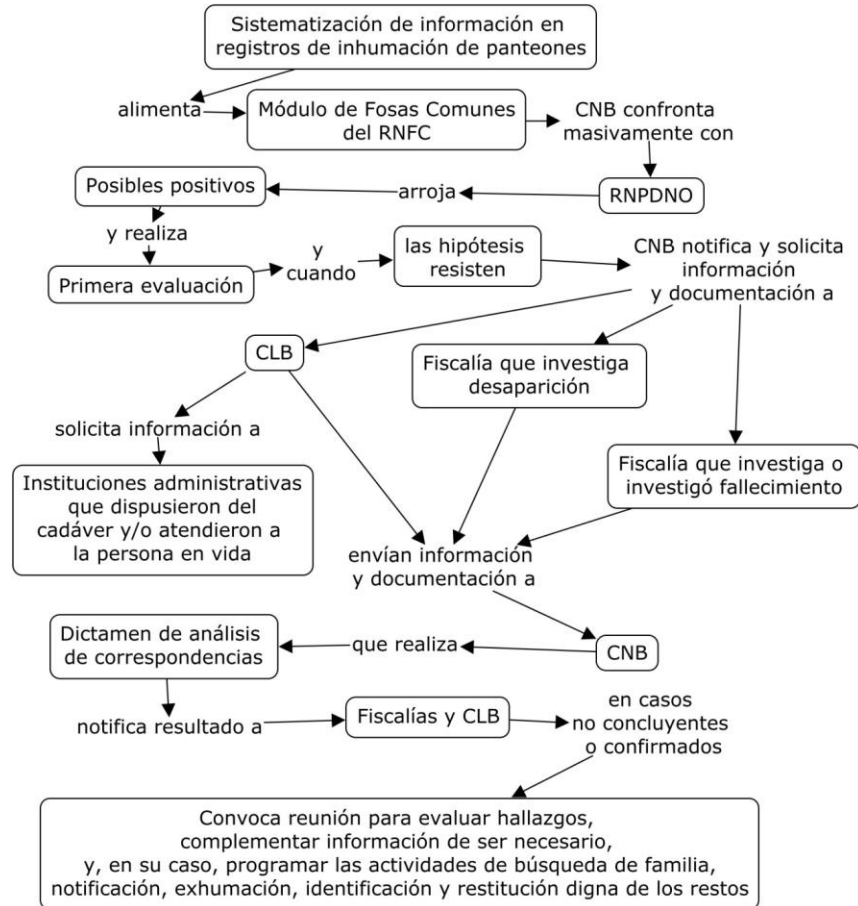
CI: Sin dato

Hechos: Leonardo circulaba en una camioneta blanca en compañía de su primo, por la calle 2 de febrero unos 6 individuos les cerarron el paso y los detuvieron.

Institución que reporta Fiscalía General del Estado de Veracruz

Información de contacto del reportante:

## Proceso de Búsqueda Generalizada en Fosas Comunes (PHB 4.2)







# HALLAZGOS

## NUMERALIA

- El MFC contiene:
  - 15127 entradas.
  - Información de 9 panteones (CDMX, Veracruz, Sonora y Puebla).
  - 3 confontas masivas con RNPDNO

## POSIBLES POSITIVOS

- - 72 personas, 30 de ellos están en seguimiento
  - 2 confirmados, con familia notificada
  - 3 personas en proceso de confirmación

## NUEVAS RUTAS Y LUGARES DE ORIGEN

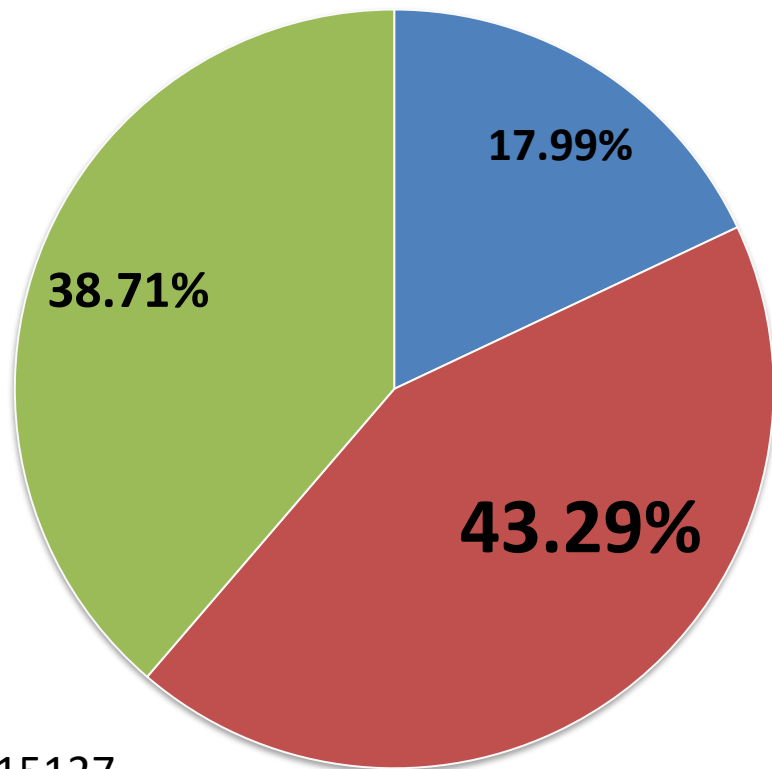
Se han identificado distintos lugares de origen y rutas por las que los cuerpos de personas inhumadas en la fosa común transitan, permitiendo conocer distintos tipos de contexto.

## TIPOS DE ENTIDADES EN LA FOSA COMÚN

- Personas fallecidas no identificadas.
- Personas fallecidas identificadas no reclamadas.
- Fetos.
- Material biológico de personas con vida.



# Módulo de fosas comunes



- Fetos o miembros
- Personas fallecidas con nombre
- Personas fallecidas no identificadas (al momento de llegar al panteón)

N= 15127

# Hallazgos

→ No hay un criterio homologado sobre qué elementos componen el concepto de *fosas comunes*

→ Las fosas comunes (siguiendo el criterio propio de fosa común) tienen 4 tipos de entidades:

Personas fallecidas no identificadas

Personas fallecidas identificadas no reclamadas

Fetos

Material biológico de personas con vida

→ Los cuerpos provienen de SEMEFOs pero **también** de otras instituciones (v.g. albergues) **sin que medie intervención ministerial y/o forense**



# HALLAZGOS: Casos Individuales

1

La desaparición de Carlos fue denunciada ante la (entonces) Procuraduría General del Estado de México en abril de 2014.  
(Se tiene registro en RNPDO)

3

Las Comisiones de Búsqueda realizaron investigación complementaria, y CNB evaluó correspondencias, incluidas huellas dactilares.

2

El cuerpo de una persona llamada exactamente igual fue inhumado en el Panteón Civil de Dolores de la Ciudad de México el 25 de julio de 2018. Provenía de una universidad, a la que había sido entregado por un albergue.

4

La familia fue notificada y está en proceso de exhumación





# HALLAZGOS: Casos Individuales

1

La desaparición de Pablo fue reportada en la Fiscalía de Sonora. Se anotó como fecha de percato el 5 de junio de 2020, y como lugar de desaparición Hermosillo, Sonora.

3

Fotografías AM y PM no son determinantes, en espera de CI

2

El archivo del Panteón X de Hermosillo tiene registro de la inhumación, el 8 de junio de 2020, del cuerpo de un hombre llamado exactamente igual. El cuerpo sin vida fue llevado al ministerio público de Sonora el 8 de junio del mismo año (3 días después del reporte de desaparición). En la descripción de los hechos quien reporta dice que vive con discapacidad mental, que vivía deambulando en un basurero pero perdió contacto con su familia, y que súbitamente no pudieron ubicarlo más.





# HALLAZGOS: Casos Individuales

1

La desaparición de Georgina fue reportada por su hijo el 20 de noviembre de 2019 en Nayarit, ante la Comisión Local de Búsqueda. Indicó que se encontraba en tránsito hacia Tijuana. Como fecha de percato quedó marcado 15 de octubre de 2019, posiblemente su salida de Nayarit.

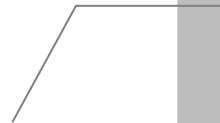
2

Se registró la inhumación de una persona llamada exactamente igual en la fosa común del Panteón X de Hermosillo, en Sonora, registrándose como fecha de inhumación el 16 de octubre de 2019.

3

Las fotografías AM y PM, así como las señas particulares descritas, dan cuenta de que se trata de la misma persona





Gracias

